

FUNCIONES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TEXIGUAT:

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

LEY DE MUNICIPALIDADES DE HONDURAS Y SU REGLAMENTO

ARTICULO 13. -(Según reforma por el Decreto 48-91 en los numerales 1,2,4,6,8,11,13,16,17 y 18) Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes; 1)Elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio ; 2) Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la Ley; 3) Ornato, aseo e higiene municipal; 4) Construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración; 5) Construcción y mantenimiento de vías públicas por si o en colaboración con otras entidades 6) Construcción y administración de cementerios, mercados, rastros, y procesadoras de carne municipales; 7) Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de reforestación; 8) Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques, y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales e transporte urbano e interurbano. El acceso a estos lugares es libre, quedando en consecuencia, prohibido cualquier cobro, excepto cuando se trate de la recuperación de la inversión mediante el sistema de contribución por mejoras legalmente establecido; 9) Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros; 10) Control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión pública , incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de agua ardiente y similares; 11) Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concorra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación protección al medio ambiente y pagos que les correspondan; Las entidades con las que las Municipalidades acuerden los convenios mencionados, otorgarán permisos o contratos , observando lo prescrito en los convenios; 12) Promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte; 13) Creación de mantenimiento de cuerpos de bomberos; 14) Prestación de los servicios públicos locales y mediante convenio , los servicios prestados por el Estado instituciones autónomas , cuando convenga a la municipalidad; 15) Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia, de conformidad a la ley; cuando las Municipalidades otorguen el contrato para la construcción de obras o prestación de servicios municipales a empresas particulares con recurso de estas, podrán autorizarlas a recuperar sus costos y obtener una utilidad razonable , por medio del sistema de cobro apropiado. Sin perjuicio de los derechos que correspondan a la municipalidad; 16) Coordinación e implantación de las medidas acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a perseverar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el Código de la Salud; 17) Gestión, construcción y mantenimiento, en su caso, de los sistemas de electrificación del municipio, en colaboración con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); y, 18) Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.

Allan Omar Pérez Aguilar

Secretario Municipal

TEXIGUAT, EL PARAISO.